



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**  
**(2556)**  
**13 SEPTIEMBRE 2021**

“Por medio de la cual se acepta una renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios” y se modifica parcialmente la Resolución 0657 del 07 de junio de 2019 modificada por las resoluciones 0733 del 27 de junio de 2019 y 2461 del 01 de octubre de 2020”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 que reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) *9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 332 34 34  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
Fecha:17/03/2021  
Código:GDC-PL-11  
Página 1 de 4

Por medio de la cual se acepta una renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios” y se modifica parcialmente la Resolución 0657 del 07 de junio de 2019 modificada por las resoluciones 0733 del 27 de junio de 2019 y 2461 del 01 de octubre de 2020

No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que a través de la Resolución 0657 del 07 de junio de 2019 modificada por la resolución 0733 del 27 de junio de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda asignó catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios, siendo el Gestor Inmobiliario Constructora Marval S.A., entre los cuales se encuentra el señor LUIS FERNANDO MOLINA SANCHEZ identificado con CC 1019083787.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de julio de 2021, el Gestor Inmobiliario Constructora Marval S.A. puso en conocimiento la intención de renuncia del señor LUIS FERNANDO MOLINA SANCHEZ, aportando para el efecto solicitud de renuncia y Acta de restitución del inmueble suscrita por las partes.

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *“Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente”*.

Que el hogar beneficiario que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentó comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en tal virtud, se procederá a modificar parcialmente la Resolución de asignación 0657 del 07 de junio de 2019 modificada por las resoluciones 0733 del 27 de junio de 2019 y 2461 del 01 de octubre de 2020, en el sentido de establecer el valor del Subsidio Familiar de Vivienda objeto de la pérdida de ejecutoriedad para que sea

Por medio de la cual se acepta una renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 0657 del 07 de junio de 2019 modificada por las resoluciones 0733 del 27 de junio de 2019 y 2461 del 01 de octubre de 2020

descontado del acto administrativo de asignación que resulta afectado, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Vr. SFV que perdió fuerza de Ejecutoriedad
0657	07 junio de 2019	\$993.738,00
2461	01 octubre de 2020	\$37.762,00

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios", del hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto único de vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No	No. Res	Fecha Resolución	Cédula	Nombres
1	0657	07/06/2019	1019083787	LUIS FERNANDO MOLINA SANCHEZ

**Artículo 2.** Modificar parcialmente la Resolución de asignación 0657 del 07 de junio de 2019 modificada por las resoluciones 0733 del 27 de junio de 2019 y 2461 del 01 de octubre de 2020 en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo primero del presente Acto Administrativo.

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Vr. SFV que perdió fuerza de Ejecutoriedad
0657	07 junio de 2019	\$993.738,00
2461	01 octubre de 2020	\$37.762,00

**Artículo 3.** Los demás acápite y apartes de la Resolución de 0657 del 07 de junio de 2019 modificada por las resoluciones 0733 del 27 de junio de 2019 y 2461 del

Por medio de la cual se acepta una renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 0657 del 07 de junio de 2019 modificada por las resoluciones 0733 del 27 de junio de 2019 y 2461 del 01 de octubre de 2020

01 de octubre de 2020 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

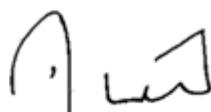
**Artículo 4.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

**Artículo 5.** Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **13 SEPTIEMBRE 2021**

  
Erles E. Espinosa   
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer  
Revisó: Carolina Fernandez  
Aprobó: Marcela Rey